

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.371.557, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR -, según Resolución de nombramiento No. 564 del 28 de Agosto de 2023 y acta de posesión No. 065 del 1º de septiembre del mismo año, facultado para celebrar el presente otrosí de acuerdo con la Resolución de Delegación No. 016 del 1º de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**, entidad creada mediante Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT.900.948.958-4, quien en adelante se denominará la **AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.098.659, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con NIT. 891.480.035-9, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 1** al Convenio Interadministrativo No. **11232023**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** El 4 de octubre de 2023 las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. 11232023, cuyo objeto es: “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL TERRITORIO NACIONAL*”, cuyo alcance comprende los siguientes departamentos: Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Cauca, Tolima, Valle del Cauca, Huila, Chocó, Meta, Caldas, Caquetá, Putumayo, Guainía, Quindío, Guaviare, San Andrés, Amazonas, Vaupés y Risaralda. **2)** Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, el plazo de ejecución del convenio se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, desde la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 12 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** En la cláusula novena, relacionada con el valor de los aportes a cargo de las partes, se dispuso: “**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** *El convenio interadministrativo tiene un valor de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS*

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.969.537.592)", estableciéndose los aportes de las partes de la siguiente manera: **"1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE \$44.617.808.992,00,** valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 140123 del 29 de septiembre de 2023. **2. El aporte de la Universidad Tecnológica de Pereira será por valor equivalente a CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$4.351.728.600) (...). 4)** La cláusula décima, que se refiere a la forma de desembolso de los recursos aportados por la ADR, dispuso: **"LA AGENCIA realizará el desembolso de los aportes a la UNIVERSIDAD, en los plazos y de conformidad con el cumplimiento de actividades señaladas en el anexo técnico denominado "PROTOCOLO PARA DESEMBOLSO DE RECURSOS". 5)** Sobre el primer y segundo desembolso de la ADR, el documento denominado **"PROTOCOLO PARA DESEMBOLSO DE RECURSOS** dispone: **"FORMA DE DESEMBOLSO.** La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizará el desembolso de recursos así: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural, previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados y certificados por el supervisor, en un tiempo estimado no mayor a un (1) mes después de iniciado el proceso de ejecución del proyecto: a) Presentación del equipo executor para el desarrollo del servicio público de extensión agropecuaria en territorio, con los respectivos convenios de vinculación laboral, incluyendo el personal propuesto, conforme a los requisitos definidos y dispuesto para estos efectos, de conformidad con lo descrito en el ítem 6.2. Compromisos Específicos de la Universidad. b) Entrega del Cronograma de trabajo por Departamento, ajustado a la metodología de Extensión, propuesta en el presente proceso contractual, en concordancia con las actividades mencionadas en los perfiles de proyectos de extensión agropecuaria y anexos técnicos formulados. c) Entrega del Plan de trabajo por Departamento ajustado a la metodología de Extensión, propuesta en el presente proceso contractual, en concordancia con las actividades mencionadas en los perfiles de

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

proyectos de extensión agropecuaria y anexos técnicos formulados. d) Entrega del primer informe técnico de avance para desembolso, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: *correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023 respectivamente, mes vencido, equivalente al avance de ejecución que se realice por departamento hasta llegar al 55% de valor aportado por la Agencia de desarrollo Rural. Para el segundo desembolso, será necesario que la universidad presente el informe correspondiente junto con los respaldos que demuestren el avance logrado, y que dicho progreso sea aprobado por el supervisor con respecto a los métodos planificados (...)*

a) Entrega del informe de diagnóstico inicial colectivo, en el que se analicen y de cuenta de los resultados de la intervención grupal por municipio, acciones a adelantar según lo encontrado y los indicadores de resultado planteados. b) Entrega del Registro de Usuarios validado, que integran la caracterización inicial de personas receptoras del servicio público de extensión, en el formato o plataforma dispuesta para la recolección de la información suministrado por la entidad. c) Soporte de aprobación de los métodos masivos a implementar, de parte de la supervisión y la oficina de comunicaciones, cumpliendo con el manual de imagen institucional. d) Entrega del segundo informe técnico de avance para desembolso, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero y jurídico y las principales consideraciones referentes a la etapa de caracterización (total) e intervención (parcial) de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad. e) Soportes de desembolso del equipo executor del servicio de extensión agropecuaria y extensionistas.

6) El 18 de octubre de 2023 el Rector de la UNIVERSIDAD dirigió a la AGENCIA una solicitud de modificación del anexo denominado “PROTOCOLO PARA DESEMBOLSO DE RECURSOS”, y del numeral 24 de la cláusula quinta del Convenio 1123 de 2023, justificándolas con las siguientes consideraciones técnicas: “Justificación técnica ajuste anexo “PROTOCOLO FORMA DE DESEMBOLSO (sic) 1. En los criterios para el primer desembolso se define un tiempo estimado no

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

mayor a un (1) mes después de iniciado el proceso de ejecución del proyecto, sin embargo para la fecha actual (18 de octubre de 2023) (sic) han transcurrido 6 días calendario a la suscripción del acta de inicio, periodo en el que se ha avanzado en la vinculación del equipo ejecutor (Dirección, Coordinación técnica, Coordinación administrativa y financiera, Coordinaciones regionales, Coordinaciones departamentales) tal y como se establece en el literal a) del primer desembolso; sin embargo en la redacción planteada se podría interpretar que adicional al equipo ejecutor se debe contar con la vinculación del resto de equipo propuesto (coordinadores zonales, extensionistas, enlaces bioculturales) proceso que por la magnitud del personal a vincular, se estima en más de 1.800 extensionistas; este proceso a la fecha se encuentra en el trámite de selección y llenado de requisitos de los profesionales interesados, lo anterior sin perjuicio de los plazos pactados de hasta un mes desde el inicio del proyecto.

2. La necesidad de avanzar y cumplir con el plan de desembolsos, que define un primer desembolso para el mes de octubre de 2023 y en aras de garantizar el flujo de caja para la operación del proyecto, se requiere ajustar la redacción del literal a), para evitar imprecisiones e interpretaciones.”. Consecuentemente, la **UNIVERSIDAD** solicita “modificar en el anexo **PROTOCOLO PARA DESEMBOLSO DE RECURSOS FORMA DE DESEMBOLSO, UN PRIMER DESEMBOLSO** literal a) así: El ajuste se plantea de la siguiente manera: a) Presentación del equipo ejecutor para el desarrollo del servicio público de extensión agropecuaria en territorio (Dirección, Coordinación técnica, Coordinación administrativa y financiera, Coordinaciones regionales, Coordinaciones departamentales) , con los respectivos convenios de vinculación laboral, y un informe de avance del proceso de vinculación del equipo (coordinadores zonales, extensionistas, enlaces bioculturales), conforme a los requisitos definidos y dispuesto para estos efectos, de conformidad con lo descrito en el ítem 6.2. Compromisos Específicos de la Universidad (...); Ajuste a la Cláusula 5- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD Literal No 24 de la presente cláusula que dice lo siguiente: “El informe final deberá presentarse ante el supervisor, de manera física y digital, una vez se culminen las actividades descritas en el Plan de Trabajo y Cronograma. El informe final deberá ser presentado con todas las evidencias y soportes al supervisor del convenio, dentro de los primeros

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

*veinte (20) días del último mes de ejecución del convenio”. 7) Mediante memorando No. 20233100051533 del 20 de octubre de 2023, el supervisor del convenio remitió a la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ADR el informe de supervisión del Convenio interadministrativo No. 11232023, por medio del cual evaluó el requerimiento elevado por la **UNIVERSIDAD** y sustentó la solicitud de Otrosí modificatorio, incluyendo la solicitud de modificación de otros apartes contractuales, de la siguiente manera: “(...) 1. En los criterios para el primer desembolso se define un tiempo estimado no mayor a un (1) mes después de iniciado el proceso de ejecución del proyecto, sin embargo para la fecha de celebración del comité técnico (17 de octubre de 2023) han transcurrido 6 días calendario a la suscripción del acta de inicio, periodo en el que se ha avanzado en la vinculación del equipo ejecutor correspondiente a los niveles de Dirección, Coordinación técnica, Coordinación administrativa y financiera, Coordinaciones regionales y Coordinaciones departamentales, tal como se establece en el literal a) del primer desembolso; sin embargo en la redacción del PROTOCOLO PARA DESEMBOLSO DE RECURSOS, se podría interpretar que adicional al equipo ejecutor se debe contar con la vinculación del resto de equipo propuesto, esto es, los coordinadores zonales, los extensionistas, los enlaces bioculturales, proceso que por la magnitud del personal a vincular, se estima en más de 1.800 extensionistas; este proceso a la fecha se encuentra en el trámite de selección y cumplimiento de requisitos de los profesionales interesados, lo anterior sin perjuicio de los plazos pactados de hasta un mes desde el inicio del proyecto. 2. La necesidad de avanzar y cumplir con el plan de desembolsos, que define un primer desembolso para el mes de octubre de 2023 y en aras de garantizar el flujo de caja para la operación del proyecto, hace necesario precisar el equipo que debe vincular la Universidad y, por tanto, se requiere ajustar la redacción del literal a), para evitar imprecisiones e interpretaciones. Por lo anterior, y frente a la solicitud enviada por la Universidad Tecnológica de Pereira mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2023, a solicitud del Comité Técnico del Convenio, se procede de parte de la supervisión a analizar la información presentada y expuesta por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la correcta ejecución del objeto del Convenio, la que fue requerida mediante Acta N°1 de fecha 17 de octubre de 2023, en la cual el*

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

*Comité Técnico indicó: “(...) El comité técnico del convenio 11232023 solicita a la EPSEA UTP, remitir la solicitud de modificación a la cláusula de primer desembolso con la justificación técnica en los términos y en el marco de lo indicado en esta reunión, para el análisis y sugerencia a la supervisión del convenio, en el marco de las funciones otorgadas al comité técnico.(...)” “(...) El comité técnico del convenio 11232023 solicita a la EPSEA UTP, remitir la solicitud de modificación del numeral 25 (sic) de la cláusula 5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD con la justificación técnica en los términos y en el marco de lo indicado en esta reunión, para el análisis y sugerencia a la supervisión del convenio, en el marco de las funciones otorgadas al comité técnico. (...). Así mismo se solicita ajustar la redacción del acápite para el segundo desembolso por cuanto con su redacción vigente se entendería que corresponde a un solo desembolso, mes vencido de la ejecución realizada durante noviembre y diciembre, lo cual llevaría a una reserva presupuestal del 55% del valor del aporte de la ADR. Finalmente, se advierte un yerro en la referencia que se hace a la numeración del Convenio en el mencionado literal, pues remite al “ítem 6.2 Compromisos Específicos de la Universidad”, siendo la correcto hacer referencia al numeral 2 de la Cláusula 5 “Compromisos Específicos de la Universidad” del referido Convenio. Con relación a la postura del Comité y a los resultados evaluados en el comité técnico realizado el 17 de octubre de 2023, desde la supervisión del referido Convenio se hace necesaria la modificación de la cláusula 5- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD del Convenio No. 11232023, específicamente los numerales 3, que se unificará y el numeral 24, con la finalidad de garantizar la calidad y pertinencia en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos de Risaralda, Guainía, Cauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nariño, Huila, Quindío, Caldas, Meta, Putumayo, Cundinamarca, Caquetá, Antioquia, Tolima, Valle del Cauca, Guaviare, Chocó, Amazonas y Vaupés (...)” 8) Atendiendo las consideraciones señaladas, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 11232023**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – MODIFICACIÓN:** Modificar el Literal a) del acápite denominado “**UN PRIMER DESEMBOLSO**” del anexo “**PROTOCOLO FORMA DE***

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

DESEMBOLSO” que hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 11232023, el cual, para todos los efectos legales quedará así: “a) *Presentación del equipo ejecutor para el desarrollo del servicio público de extensión agropecuaria en territorio correspondiente a la Dirección, Coordinación técnica, Coordinación administrativa y financiera, Coordinaciones regionales y Coordinaciones departamentales, con los respectivos convenios de vinculación laboral, y un informe de avance del proceso de vinculación del equipo correspondiente a los coordinadores zonales, extensionistas y enlaces bioculturales, conforme a los requisitos definidos y dispuesto para estos efectos, de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de la Cláusula 5. Compromisos Específicos de la Universidad: (...)*”.

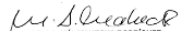
SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar el acápite denominado “**UN SEGUNDO DESEMBOLSO**” del anexo “**PROTOCOLO FORMA DE DESEMBOLSO**”, que hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 11232023, salvo por la tabla incluida en dicho aparte que no se modifica, el cual, para todos los efectos legales quedará así: “**DESEMBOLSOS PERIODICOS CONFORME AL AVANCE DE EJECUCIÓN** que se obtenga durante el mes de noviembre y hasta el dieciocho de (18) de diciembre de 2023, correspondiente al avance de ejecución que se realice por departamento hasta llegar al 55% de valor aportado por la Agencia de desarrollo Rural. Será necesario que la universidad presente los respectivos informes técnicos de avance junto con los respaldos que demuestren el avance logrado y que dicho progreso sea aprobado por el supervisor con respecto a los métodos planificados, tal como se muestra en el siguiente cuadro, que describe los valores a reconocer por usuario, en cada departamento: (Tabla) (...) (a) *Entrega del informe de diagnóstico inicial colectivo, en el que se analicen y de cuenta de los resultados de la intervención grupal por municipio, acciones a adelantar según lo encontrado y los indicadores de resultado planteados. (b) Entrega del Registro de Usuarios validado, que integran la caracterización inicial de personas receptoras del servicio público de extensión, en el formato o plataforma dispuesta para la recolección de la información suministrado por la entidad. (c) Soporte de aprobación de los métodos masivos a implementar, de parte de la supervisión y la oficina de comunicaciones, cumpliendo con el manual de imagen institucional. (d) Entrega de los informes técnicos de avance para desembolso, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos*

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

*mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero y jurídico y las principales consideraciones referentes a la etapa de caracterización (total) e intervención (parcial) de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad. **NOTA:** El último de los informes para los respectivos pagos parciales deberá ser presentado a más tardar el dieciocho (18) de diciembre de 2023 acorde a la circular 01 del tres (03) de enero de 2023.”* **PARÁGRAFO:** Con el presente otrosí se publica el “**PROTOCOLO FORMA DE DESEMBOLSO**” con las modificaciones efectuadas en el presente Otrosí. **TERCERA – MODIFICACIÓN:** Modificar el numeral 24 de la cláusula 5ª, el cual, para todos los efectos legales, quedará así: “*24. El informe final deberá presentarse ante el supervisor, de manera física y digital, con todas las evidencias y soportes, una vez se culminen las actividades descritas en el Plan de Trabajo y Cronograma. Este informe final constituye requisito para el DESEMBOLSO FINAL.*” **CUARTA – MODIFICACIÓN:** Unificar, en un solo numeral 3º, de la Cláusula 5ª, los numerales que se encuentran repetidos como 3, el cual para todos los efectos legales quedará así: “*3. Presentación del equipo ejecutor para el desarrollo del servicio público de extensión agropecuaria en territorio correspondiente a la Dirección, Coordinación técnica, Coordinación administrativa y financiera, Coordinaciones regionales y Coordinaciones departamentales, con los respectivos convenios de vinculación laboral, y un informe de avance del proceso de vinculación del equipo correspondiente a los coordinadores zonales, extensionistas y enlaces bioculturales, conforme a los requisitos definidos y dispuesto para estos efectos, de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de la Cláusula 5. Compromisos Específicos de la Universidad.*” **QUINTA – GARANTÍAS:** La **UNIVERSIDAD** deberá informar de la suscripción del Otrosí No. 1 a la compañía de seguros que expidió la póliza que ampara el convenio, quien deberá emitir certificado de conocimiento del presente acto jurídico, el cual deberá ser remitido por la **UNIVERSIDAD** a la **AGENCIA**. **SEXTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente otrosí, y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Comunicación de 18 de octubre de 2023 remitida por el Rector de la **UNIVERSIDAD**. **2)** Memorando 20233100051533 del 20 de octubre de 2023; **3)**

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11232023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Informe de supervisión del 20 de octubre de 2023. **SÉPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. **OCTAVA – VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO:** las cláusulas y condiciones del Convenio Interadministrativo No.11232023 no modificadas por el presente Otrosí conservan su vigencia y validez.

Elaboró: Martha Lucía Mahecha Rodríguez / Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó: Wilson Gómez Higuera / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó: Roberto Brochero Montero / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual 